



Decreto Supremo Nº 008-2011-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29672 – Ley que autoriza al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI) a otorgar títulos a nombre de la Nación, reconoció a dicha entidad como persona jurídica de derecho público, con autonomía técnica, pedagógica, administrativa y económica, con patrimonio propio, de gestión privada, no comprendida en el ámbito de aplicación de las normas del sistema administrativo del Sector Público;

Que, asimismo, dicha norma le autorizó a otorgar títulos a nombre de la Nación según las normas vigentes;

Que, tal atribución debe ser ejercida por SENATI conforme al principio constitucional de igualdad ante la ley, de manera tal que aquellos que hayan egresado del SENATI con anterioridad a la dación de la mencionada Ley, puedan también acceder a un título a nombre de la Nación siempre y cuando cumplan con los requerimientos académicos y legales que se establezcan para tal efecto;

De conformidad con el numeral 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158 y de la Ley No. 29672;

DECRETA:

Artículo 1º. – De la titulación

Dispóngase que aquellas personas que hayan egresado del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI con anterioridad a la expedición de la Ley N° 29672, pueden acceder a un título a nombre de la Nación, siempre que cumplan con los requerimientos académicos y legales que se establezcan para tal efecto, según las normas vigentes.

Artículo 2º. – De las normas complementarias

Autorízase al Ministerio de Educación a expedir las normas que resulten necesarias para la implementación del otorgamiento del título a nombre de la Nación establecido por la Ley N° 29672.

Artículo 3º. – Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de abril del año dos mil once.


ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República


VICTOR RAÚL DÍAZ CHAVEZ
Ministro de Educación